Año de 1952 Lunes 24 de Marzo Núm. 36

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1057

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, debiendo procederse en todo caso a la urgente denuncia a las Alcaldías e Inspección Municipal Veterinaria de nuevos casos que apareciesen.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 21 de marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1058

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Nieva, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, debiendo procederse en todo caso a la urgente denuncia a las Alcaldías e Inspección Municipal Veterinaria de nuevos casos que apareciesen.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 21 de marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1071

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, y a propuesta de la Comisión de Personal, acordó convocar oposiciones para cubrir en propiedad ocho plazas vacantes en la plantilla del personal de la Excelentísima Diputación, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las citadas plazas estarán dotadas con el sueldo anual de 6.250 pesetas, quinquenios del 10 por ciento del sueldo y demás emolumentos legales y reglamentarios.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1947, en orden a la reserva proporcional establecida para la provisión de plazas de la Administración en favor de Mutilados, Excombatientes, Excautivos, y personas de las familias de víctimas de la Guerra de Liberación.

2.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles de ambos sexos, mayores de 18 años y menores de 35. Los aspirantes que acrediten servicios administrativos prestados a la Excma. Diputación, con cualquier carácter o período de tiempo, podrán concurrir al concurso-oposición aunque rebasen de la edad citada.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso oposición, deberán ser presentadas en la Secretaría de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que la presente convocatoria aparezca anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, de nueve y media a las catorce horas, debidamente reintegradas y forzosamente acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, y cuando no esté expedida dentro del Distrito Notarial de esta provincia será legalizada; en otro caso, solamente legitimada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener el interesado defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Justificante que acredite su adhesión al Movimiento.

f) Los aspirantes femeninos, además de los documentos expresados anteriormente, deberán acompañar a sus solicitudes documentos que acrediten hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la mujer.

g) Justificantes del grupo a que desee acogerse el solicitante.

4.ª En el momento de presentar la solicitud, los interesados abonarán en la Depositaría de Fondos provinciales, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 35 pesetas.

5.ª Los ejercicios serán públicos y en ellos actuarán los opositores por orden alfabético de apellidos.

6.ª Todos los opositores deberán acudir al primer llamamiento, y sólo por causas muy justificadas, al juicio del Tribunal, que lo hará así constar en sus actas, a las que unirá en su caso los justificantes de su decisión, podrá aquél conceder que se practiquen los ejercicios en segundo y último llamamiento.

7.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituído por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o señor Vicepresidente, por delegación, quien a su vez, actuará de Presidente y, como Vocales, un Diputado provincial designado por la Excma. Diputación; un Catedrático que designará el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo y un funcionario provincial en representación de los de la Corporación, actuando de Secretario, con voz y voto, el que lo es de la Corporación o funcionario en quien delegue.

8.ª De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 350 de la Ley de Régimen Local, se considerará como mérito preferente el haber prestado servicios de la misma clase en esta o en otras Corporaciones locales.

9.ª Los ejercicios se verificarán en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, y serán dos: uno práctico, escrito y otro teórico, oral. El primero consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y escritura a máquina, con velocidad que no podrá ser inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio consistirá en exponer de palabra cada opositor, los conocimientos que posea respecto a tres temas, sacados a la suerte del programa que se adjunta, en el máximo e improrrogable plazo de treinta minutos. De estos temas, uno se referirá a la primera parte del programa, otro a la segunda y otro a la tercera.

10.ª El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en el concurso-oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones establecidas, pueden ser admitidos al examen.

11.ª La calificación de los opositores se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal, en el acto de terminar cada ejercicio, en una urna que se colocará al efecto.

12.ª El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada vocal del Tribunal, será de 0 a 5 por cada ejercicio. El opositor que no obtenga en el escrutinio una media de 3 puntos en cada uno de los ejercicios, se considerará desaprobado.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente o media que resulte constituirá la calificación que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo en cuanto a los aprobados la puntuación obtenida.

El opositor que no logre la puntuación mínima en cada ejercicio se considerará desaprobado y no podrá actuar, por tanto, en los ejercicios siguientes.

Si dos o más opositores resultasen con la misma puntuación media, se decidirá el empate atendiendo a los méritos extraordinarios que, debidamente documentados, figuran unidos a la instancia presentada al solicitar tomar parte en los ejercicios, según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, con las modificaciones establecidas en la Ley de 17 de julio de 1947, legislación de familias numerosas y demás disposiciones en vigor.

13.ª Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la

concurrencia, por lo menos, de la mayoría de sus miembros.

14.ª Terminado y calificado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará a la Excma. Diputación por cada uno de los turnos (excepto en el de Caballeros Mutilados, que lo elevará a la Comisión Inspectora Provincial de dicho Benemérito Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en la Circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de diciembre de 1939), una propuesta de tantos opositores aprobados, si los hubiere, como plazas existen en cada uno de dichos grupos, formándose aquéllas con los opositores que hayan obtenido mejor puntuación, dentro de cada turno. La no inclusión en estas propuestas significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

15.ª Los ejercicios darán comienzo a los ocho días de transcurridos tres meses a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y hora que fije el Tribunal.

16.ª En todo lo no previsto en esta convocatoria, se resolverá, según cada caso, por el Tribunal examinador.

Segovia, 11 de marzo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*. El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

PROGRAMA QUE HABRA DE REGIR PARA EL EJERCICIO TEORICO EN LAS OPOSICIONES A OCHO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACION

Tema 1.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y de Centros Directivos.

Tema 2.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de las mismas en las provincias y en los Municipios.

Tema 3.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.

Tema 5.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.

Tema 7.—Entidades municipales.—Clasificación de las Entidades municipales.—De los términos municipales.—De las Entidades Locales menores.—De las Mancomunidades voluntarias y de las agrupaciones municipales forzosas.

Tema 8.—Administración municipal.- Competencia de los Municipios. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno.—Atribuciones de la Comisión permanente.—Obligaciones municipales mínimas.

Tema 9.—Atribuciones del Alcalde.—Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta vecinal.-Requisitos para ser Alca de.—Su nombramiento. Tenientes de Alcalde y Concejales.

Tema 10.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Régimen especial de Carta.

Tema 11.—Obras y servicios municipales.—Formas de prestación de los servicios municipales.—Municipalización de servicios.—De los Bienes municipales.—Ordenanzas y Reglamentos municipales.

Tema 12.—Funcionamiento de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones.—Acuerdos de las Corporaciones.

Tema 13.—Contratación.—Formas de contratación de bienes, obras y servicios.

Tema 14.—Funcionarios de Administración Local.—Definición, clasificación y nombramiento, haberes, premios y sanciones y Reglamentos especiales.

Tema 15.—Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Secretarios, Interventores de Fondos, Depositarios de Fondos y Directores de bandas de músicas civiles.

Tema 16.—De los demás funcionarios administrativos, de los técnicos y de los servicios especiales.—De los subalternos.

Tema 17.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—Instancias a las Autoridades y Organismos locales y recursos contra sus acuerdos.

Tema 18.—Responsabilidad de las Entidades, Organismos, Autoridades y funcionarios de Administración Local.

Tema 19.—Régimen de intervención y de tutela.

Tema 20.—Hacienda Municipal.—Ingresos municipales en general.—Productos del Patrimonio.—Rendimiento de servicios y explotaciones municipales.—Subvenciones, auxilios y donativos.

Tema 21.—De las provincias y de la organización provincial.—Territorio y división provincial.—Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 22.—Administración Provincial.—Competencia.—Obligaciones mínimas de la provincia.—Cooperación provincial a los servicios municipales.

Tema 23.—Atribuciones del Gobernador Civil de la provincia.—Atribuciones del Presidente de la Diputación.

Tema 24.—Atribuciones de la Diputación Provincial.—Atribuciones de la Comisión Provincial de servicios técnicos.

Tema 25.—Bienes, obras y servicios provinciales.

Tema 26.—Hacienda provincial.—De los ingresos provinciales en general.—Productos del patrimonio.--Rendimiento de servicios y explotaciones provinciales.--Subvenciones, auxilios y donativos.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas y contribuciones especiales.

Tema 27.—Imposición provincial.--Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.—Participación en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria.—Arbitrios sobre terrenos incultos.—Remanente de fondos de Corporaciones Locales.

Tema 28.—Del fondo de compensación provincial.—Recursos especiales de amortización de empréstitos.

Tema 29.—Disposiciones comunes a las haciendas municipal y provincial.—De los presupuestos, ordinarios y extraordinarios.—De los presupuestos especiales.

Tema 30.—Idea general del sistema de recaudación.—Inspección de rentas y exacciones.

Tema 31.—Idea general de las Ordenanzas establecidas por la Corporación para la exacción de sus impuestos.

Tema 32.—Sistema de contabilidad y rendición de cuentas.—De la prescripción.

Tema 33.—Servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.—Legislación vigente.—Idea general.

Tema 34.—Reglamentación del régimen interior de las oficinas de la Diputación de Segovia.—Estructuración de las oficinas.—Clasificación de su personal.—Competencia de las diversas secciones.

Tema 35.—Establecimientos benéficos provinciales de Segovia.—Su organización.—Idea de su reglamentación.

1020

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 13,228 del camino vecinal subvencionado «de Cortos, anejo de Duruelo al camino de Sepúlveda a Casla y Prádena», a cargo del destajista don Félix Ortiz Antoranz, de Segovia, se hace público, para general conocimiento, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva que dicho destajista tiene constituída para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el indicado destajista por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados de Paz de Duruelo, Sotillo, Duratón y Perorrubio, y justificarlo en las Alcaldías de dichos pueblos y ante esta Excma. Diputación Provincial, en el improrrogable término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo dichas Alcaldías enviar a esta Excelentísima Diputación certificaciones en las que consten las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza al mentado destajista don Félix Ortiz Antoranz, y se le declarará exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 12 de marzo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*. P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo*.

1043

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de las fincas rústicas que es necesario ocupar en el término municipal de CASTILLEJO DE MESLEON, con motivo de las obras de construcción de una casilla de Peones Camineros, en la variante entre los puntos kilométricos 111,300 al 112,961 de la C. N. I. de Madrid a Irún.

RESULTANDO que presentados dichos documentos al señor Representante de la Administración, emite informe favorable acerca de los mismos, manifestando al propio tiempo que el Perito de Particulares no ha presentado la cuenta de sus honorarios, entendiendo que ello no debe ser obstáculo para proseguir las actuaciones del tercer período del expediente, desglosando del mismo la citada cuenta del Perito de particulares, que sería tramitada en su día conforme a la legislación vigente, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de expropiación forzosa vigente, estimamos deben aprobarse los referidos documentos.

CONSIDERANDO que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de interesados; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que los propietarios han hecho nombramiento de Perito que les represente.

VISTO el favorable informe del señor Representante de la Administración, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que la confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y la cuenta de honorarios del Perito de la Administración.

De esta resolución los interesados podrán recurrir en alzada, ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Segovia, 20 de marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez*.

1046

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Carreteras-Acondicionamiento

Solicitada por don Félix Antoranz, vecino de Segovia, devolución de la fianza constituída para garantía del exceso de baja hecho en las obras «de acondicionamiento de la C. L. de Estación de Segovia a La Fuencisla, entre los puntos kms. 0,000 al 1,767», y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de SEGOVIA, remita a esta Jefatura, por desarrollarse en dicho término municipal los trabajos correspondientes a dichas obras, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentando contra el contratista anteriormente mencionado, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene solicitada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año) la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 20 de marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

1061

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR N.º 35.

De interés a los poseedores de contratos negociables que amparen trigo excedente en depósito.

Por la presente Circular se pone en conocimiento de todos los agricultores que sean poseedores de contratos negociables modelo A4-AC-1, que amparen cantidades de trigo en concepto de excedente en depósito, así como contratos negociables en los que consten diligencias justificativas de su derecho de excedente en depósito, que al objeto de poder elevar a la Superioridad la oportuna propuesta, deben ajustarse a las instrucciones siguientes:

1.ª Los agricultores que posean contratos extendidos en esta Provincia que comprendan alguna cantidad de excedente y que no se hallan expedido por los mismos, boletos o satisfecha la prima de 1,75 pesetas, deberán remitir a esta Jefatura una instancia en la que se detalle nombre y apellido del agricultor y su residencia, así como también, la serie y número de los contratos negociables,

os kilos de trigo excedente que comprenda cada uno de ellos y una breve indicación en la que se haga constar las causas por los cuales los mencionados negociables no fueron presentados en esta Jefatura con anterioridad a la caducidad de su validez, es decir, antes del día 1.º del actual mes de marzo. A dicha instancia deberán acompañarse los contratos negociables relacionados.

2.ª Estas instancias han de presentarse en las Oficinas de este Servicio Nacional del Trigo, precisamente durante los días 26 al 29 del actual mes de marzo, considerándose como no presentadas las que lleguen después de las 12 horas del día 29, aunque se demuestre que han sido depositadas en el Correo con anterioridad. De las que se reciban en el plazo fijado, se extenderá un recibo en el que se haga constar el nombre y apellidos del agricultor y los contratos negociables presentados. De las que se reciban fuera de plazo, serán devueltas.

No siendo prorrogable el plazo concedido para la presentación de las instancias mencionadas y constituyendo su presentación una oportunidad para los agricultores que se encuentren en este caso, se recomienda que se ajusten estrictamente a las instrucciones que se dan por la presente circular, toda vez que no podrá ser cursada petición alguna de no ajustarse a lo dispuesto.

Segovia, 21 de marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1065

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

REQUISITORIA

Don Juan Alfonso Antón García, Juez de Instrucción del Partido de Santa María de Nieva.

Por la presente y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario número 16 de 1951, MANUEL IGLESIAS GIMENEZ, hijo de Antonio y de Consuelo, de 16 años de edad, soltero, jornalero, digo hojalatero ambulante y natural de Olmedo (Valladolid), así como a LUCIO GONZALEZ FERNANDILLO, hijo de Doroteo y de María, soltero, de 20 años de edad, hojalatero ambulante y natural de Langayo (Valladolid), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades civiles y militares, y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial que procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos les pongan a disposición de este Juzgado.

Santa María de Nieva a 21 de marzo de 1952.—*Juan Alfonso Antón García.* El Secretario, P. S, *Julián González.*

1066

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

REQUISITORIA

Don Juan Alfonso Antón García, Juez de Instrucción del Partido de Santa María de Nieva.

Por la presente y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario número 15 de 1951, MANUEL IGLESIAS JIMENEZ, hijo de Antonio y Consuelo, de 16 años de edad, soltero, hojalatero ambulante y natural de Olmedo (Valladolid), así como a LUCIO GONZALEZ FERNANDILLO, hijo de Doroteo y María, soltero, de 20 años de edad, hojalatero ambulante y natural de Langayo (Valladolid), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta Provincia comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, civiles y militares, y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial que procedan a la busca y captura de dichosprocesados y caso de ser habidos les pongan a disposición de este Juzgado.

Santa María de Nieva a 21 de marzo de 1952.—*Juan Alfonso Antón García.*— El Secretario, P. S. *Julián González.*

1062

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Segovia

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, del cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial y Base 44 de las aprobadas por Decreto de 21 de mayo de 1926, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	INDUSTRIA	Fecha de insolvencia	Importe del débito
1	Mariano Cruz Díaz	Segovia	Soldadura autógena	25 febrero 1952	807,53
2	José Sánchez	Idem	Puesto de plumas	9 noviembre 1951	709,15
3	Manuel Fernández	Idem	Quincalla	14 diciembre 1951	221,04
4	Fernando Serrano	Idem	Pintor	25 febrero 1952	638,95
5	Francisco Yubero	Idem	Horno bollos s/v	Idem	564,80
6	Maximiano Yanguas	Idem	Zapatero a medida	Idem	564,83
7	Limpiezas Ligez	Idem	Agencia de limpieza	Idem	1.127,52
8	Jesús del Castillo San Martín	Idem	Azulejos, baldosines	Idem	5.032,43
9	Francisco Hernández	Idem	Pintor	Idem	470,24
10	Alejandro Luis Cabrero	Idem	Relojero	Idem	317,50
11	Manuel Ferrer Rocafort	Idem	Comisionista	9 noviembre 1951	691,20
12	María Sánchez	Idem	Frutas precio fijo	14 diciembre 1951	98,32
13	Angel Enebral Díez	Idem	Reparación de radios	25 febrero 1952	1.261,75
14	José Madrueño	Idem	Carpintero	Idem	613,96
15	Antolín Jimeno Sanz	Idem	Zapatero a medida	Idem	603,67
16	José María Collado Guerrero	Idem	Biblioteca ambulante	Idem	110,01
17	José Lorenzo Pérez	Idem	F.ª escabeches	Idem	290,38
18	Gabriela de la Torre Salinas	Idem	Calzados por menor	Idem	631,91
19	José Sánchez	Idem	Puesto de plumas	9 noviembre 1951	349,39
20	Felipe Plaza	Idem	F.ª tejidos	25 febrero 1952	4.156,12
21	Tomás Rivera Cea	Idem	Cantero	Idem	711,05
22	Mariano García Labrador	Idem	Certificación	14 diciembre 1951	302,50
23	María Bravo Martín	La Losa	Esp. huevos	25 febrero 1952	598,92
24	Rosina Allas	Abades	Esp. 137/51	Idem	575,43
25	Martín Rubio Canales	El Espinar	Frutas por menor	Idem	162,06
26	Avelino Benito Rodríguez	Idem	Tratante en carnes	Idem	1.855,05
27	Cecilio Esteban Villareal	Idem	Helados	Idem	64,24
28	Juaquín Villar Corral	Idem	Pescado por menor	Idem	317,32
29	Juliana Tapia Cubo	Idem	Bar	Idem	563,14
30	Carlos Alonso Soto	Idem	Pescados por menor	Idem	41,85
31	Teodoro Ayuso	Capital	Canon de minas	14 diciembre 1951	2.525,98
32	José Nuño	Cuéllar	Abogado	25 febrero 1951	633,42
33	Ricardo Huidobro Iglesias	Idem	Idem	Idem	982,62
34	Isidro Arranz Alvaro	Hontalbilla	Esp. huevos	Idem	931,92
35	Mariano Pascual Bartolomé	Santa María de Nieva	Procurador	Idem	801,00
36	Dionisio Alonso Rodríguez	Martín Muñoz de las Posadas	Café	Idem	1.047,60

Según el párrafo cuarto de la Base 44 de las aprobadas por Decreto de 11 de mayo de 1926, los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuran en la presente relación, el ejercicio de nueva industria sin hacer efectivo el débito, ni se les permitirá la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presenten nueva alta en la matrícula.

Segovia, 21 de marzo de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha tomado nota de los expedientes a que se refiere la presente relación en el Registro correspondiente y en las Matrículas de Industrial, así como se remite relación de Bajas a la Intervención de Hacienda.

El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1023

MARTIN MIGUEL

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, cuenta de caudales y propiedades de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, queda expuesta al público con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, de acuerdo todo con cuanto determina el párrafo 2.º delartículo 773 de la Ley de Régimen vigente.

Martín Miguel, 13 de marzo de 1952. El Alcalde, A. Luengo.

1024

ORTIGOSA DEL MONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, de la Ordenación de la Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ortigosa del Monte a 14 de febrero de 1952.—El Alcalde, Luciano Otero.

1031

TOLOCIRIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tolocirio a 14 de marzo de 1952.—El Alcalde, Víctor Sanz.

1032

RAPARIEGOS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, las cuentas de propiedades y la de caudales de este Ayun-

1054

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Segovia

RELACION de contribuyentes por UTILIDADES TARIFA 2.ª, que han sido declarados FALLIDOS según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda, y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para la conprobación correspondiente.

NOMBRES	DOMICILIO	IMPORTE
Juan Rivero Bachiller	Segovia	120,35
Justo Merino	Fuentidueña	68,12
Nicasio Calvo	Pinarnegrillo	15,84

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento general, y a fin de que los señores Secretarios de Ayuntamiento lo anoten en el Registro de Fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia a 17 de marzo de 1952.—El Administrador de Rentas, *Alejandro Barahona.*

RELACION de contribuyentes por BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS, que han sido declarados FALLIDOS según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda, y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para la comprobación reglamentaria.

NOMBRES	DOMICILIO	IMPORTE
Manuel Pérez Remón..................	Segovia..........	68.658,18

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general, y a fin de que los señores Secretarios de Ayuntamiento lo anoten en el Registro de Fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 17 de marzo de 1952.—El Administrador de Rentas, *Alejandro Barahona.*

tamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría municicipal, por término de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que, por escrito, puedan formularse a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Rapariegos a 14 de marzo de 1952. El Alcalde, Estanislao Pérez.

1033

NAVALILLA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, la cuenta de propiedades y caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, en la Secretaría municipal, por término de 15 días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme determina el apartado 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Navalilla a 12 de marzo de 1952.—El Alcalde, Heliodoro Merino.

1034

ALDEANUEVA DEL CODONAL

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio económico de 1951, quedan expuestas al público, con todos los documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues una vez finalizado el indicado plazo no será atendida reclamación alguna.

Aldeanueva del Codonal a 15 de marzo de 1952. El Alcalde. Firmado.

1048

LASTRAS DEL POZO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comision de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastras del Pozo a 17 de marzo de 1952.—El Alcalde, E Migueláñez.

1049

CASTILLEJO DE MESLEON

Confeccionada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; advirtiendo que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Castillejo de Mesleón, 7 de marzo de 1952.- El Alcalde, Lucio Lorenzo.

1050

CEREZO DE ARRIBA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1951, así como la cuenta de caudales correspondiente a este ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo sean examinadas por quien lo crea conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, en la forma y modo que determina la Ley de Régimen Local vigente y demás disposiciones complementarias.

Cerezo de Arriba, 15 de marzo de 1952.—El Alcalde, Miguel Pérez.

1051

BALISA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los términos colindantes y para el general, ha sido declarada la peste porcina en este término municipal.

Lo que como se indica, se pone de manifiesto para que se tomen por los ganaderos las medidas preventivas pertinentes y en cumplimiento de lo determinado para estos casos.

Balisa a 17 de marzo de 1952.—El Alcalde, Félix Rubio.

1055

CANTIMPALOS

En cumplimiento y a los efectos del número segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes que las integran, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantimpalos a 15 de marzo de 1952. El Alcalde, Félix Postigo.

1056

LANGUILLA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y aprobación, advirtiendo que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Languilla, 15 de marzo de 1952.—El Alcalde, Raimundo Ponce.

1063

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de habilitación de créditos sin transferencia a varios capítulos del Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1952, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Dado en San Martín y Mudrián, 17 de marzo de 1952.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

106[illegible]

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de suplemento de créditos sin transferencia a varios capítulos del Presupuesto municipal ordinario de 1952, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Dado en San Martín y Mudrián, 17 de marzo de 1950.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

10[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldeasoña

Esta Hermandad saca a concurso oposición la provisión de una plaza de Guarda Rural, bajo las condiciones especificadas en el anuncio de convocatoria que pueden examinar los interesados en esta Hermandad. El plazo de admisión de instancias termina el día 27 del actual, siendo los exámenes el día 28.

Aldeasoña, 14 de marzo de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Justo Hernando.

10[illegible]

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia **Mes de febrero de 1952**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el expresado mes según datos remitidos por los Inspectores Municipales Veterinarios:

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Segovia	Navas de San Antonio......	Fiebre aftosa...............	Bovina ...	28	9	36	—	1

Segovia, 12 de marzo de 1952.—El Jefe del Servicio, *A. Molinero.*

IMPRENTA PROVINCIAL